



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019-00436 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1201

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de las partes, Oficio 595 M.C. de 23 de julio de 2020, procedente de la Oficina Principal de Registro de II.PP. Medellín – Zona Sur, sobre la concurrencia de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.001-484281, decretado dentro del Administrativo Coactivo promovido por el Municipio de Itagüí (cfr. fl. 16 c/2).

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.



Medellín, 23 de julio de 2020

Fecha: 04/08/2020 11:34:09 a.m.

Folios: 1

Anexos: 0



001S2020EE04580
Origen: LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto: MC 595 T. 2020.32089

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado.

ASUNTO: OFICIO Nro. 595 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO EN RESTITUCION DE INMUEBLE

De: ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.S.

Contra: LUZ MARINA MEJIA MARIN

RAD: 2019-00436-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-484281 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 1815 del 06 de junio de 2019, registrado el 10 de junio de 2019, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Jurisdicción coactiva del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA DE COBRO COACTIVO, se informó el decreto de embargo contra LUZ MARINA MEJIA MARIN, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 22951 del 23 de abril de 2020, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2020-32089.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted, **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA

Registradora Principal de II.PP.

Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP. - MEDELLÍN ZONA SUR

Carrera 52 No. 42-75 - PBX (4) 385 10 00

Medellín - Antioquia

Email: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fecha: 04/08/2020 11:34:09 a.m.

Folios: 1

Anexos: 0



001S2020EE04580

Superintendencia
de Notariado
y Registro

Origen: LUIS FERNANDO PENA QUINTERO
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto: MC 595 T 2020-32089

Medellín, 23 de julio de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado.

ASUNTO: OFICIO Nro. 595 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO EN RESTITUCION DE INMUEBLE
De: ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.S.
Contra: LUZ MARINA MEJIA MARIN
RAD: 2019-00436-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-484281 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 1815 del 06 de junio de 2019, registrado el 10 de junio de 2019, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Jurisdicción coactiva del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA DE COBRO COACTIVO, se informó el decreto de embargo contra LUZ MARINA MEJIA MARIN, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 22951 del 23 de abril de 2020, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2020-32089.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted, **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.